

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN, SUSCRITO EN MATERIA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES 2019 CON EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

A fin de modificar el plazo de ejecución establecido en la estipulación novena del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en materia de ayudas económicas familiares, así como el plazo de presentación en 2020 de la ficha de evaluación del ejercicio 2019 establecido en la estipulación cuarta, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 21/11/2019 y 04/12/2019, se ha suscrito Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en materia de ayudas económicas familiares.

Segundo.- La vigencia del Convenio de Cooperación prorrogado surte efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tercero.- Con fecha 05/12/2019 se ha presentado por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera escrito en el que solicitan la ampliación del plazo de ejecución de las acciones en materia de ayudas económicas familiares hasta el 31/07/2020 y, en correspondencia con la misma, la modificación del plazo de presentación de la ficha de evaluación del ejercicio anterior, que establece la estipulación cuarta del citado Convenio de Cooperación, ampliándolo hasta el 31/08/2020

FUNDAMENTO JURÍDICO

Único.- El artículo 4 de la Orden de 10 de octubre de 2013, en la redacción dada por la Orden de 5 de diciembre de 2017, establece que:

"Las transferencias para Ayudas Económicas Familiares serán gestionadas por las Entidades Locales en el marco de un Convenio, conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, en el que constarán las obligaciones que contraen las partes, plazo de ejecución, forma de pago, y su vigencia que será prorrogable en las condiciones que en el mismo se establezcan. La ampliación de los plazos de ejecución y de presentación de la documentación que establece el artículo 7.2., requerirá la petición razonada de la Entidad Local y la aprobación, mediante resolución de la persona titular del Centro Directivo competente en materia de Infancia y Familias. Dicha petición deberá ser presentada una vez firmado el respectivo Convenio y con anterioridad a la finalización del mismo."

A la vista de los citados antecedentes y fundamento, **RESUELVO:**

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución en materia de ayudas económicas familiares, recogidas en el Convenio citado del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, hasta el 31/07/2020.

Segundo.- Ampliar el plazo de presentación de la documentación que establece el artículo 7.2. de la Orden de 10 de octubre de 2013, hasta el 31/08/2020.

En Sevilla, a 30 de diciembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA

(P.D., disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013)

Fdo: Antonia Rubio González

